

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°079 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT No	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	SERVIBOY LTDA
NIT	800048961
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO WAKED CEBALLOS
C.C. No	7.175.317
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS LAS 24/7 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$117.395.029,00)
PLAZO DE EJECUCION	El presente Contrato tendrá un plazo de SEIS (6) MESES , contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra, **SERVIBOY LTDA**, identificada con Nit No. 800048961 y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO WAKED CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7175317, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011. **2.** Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "... las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según

sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". **4.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación. **5.** Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "... en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. **6.** Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7.** Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato. **8.** Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. **9.** Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. **10.** Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **11.** Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como lo son: la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. **12.** Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. **13.** Que, el prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables al mismo, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. **14.** Que, los centros hospitalarios son asentamientos donde entran y salen variedad de personas, por lo que es indispensable que se garantice seguridad de primera mano para llevar un control de vigilancia de los movimientos que se realicen, por ello, es fundamental estar alerta a todos los riesgos que puedan presentarse teniendo una óptima seguridad en la entidad. Para ello, es de suma importancia reunir los medios técnicos y humanos que garanticen el entorno seguro para el hospital. **15.** Que, en virtud de lo anterior, se estima la necesidad de

adelantar la contratación de la prestación de servicios para la vigilancia privada de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, en atención a que resulta ser de carácter indispensable y prioritario para la adecuada prestación de los servicios de salud en sus instalaciones. **16.** Que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, para poder cumplir con su objeto social, como es la prestación de servicios de salud, de primer nivel de atención, debe garantizar la seguridad y protección de bienes tendientes a los servicios para tal fin, es por esta razón que se hace necesario adelantar los procedimientos necesarios para lograr el servicio de vigilancia que se requieren para la normal prestación de los servicios de la entidad. **17.** Que, con el ánimo de brindar seguridad tanto a pacientes, como a los colaboradores de la entidad, es necesario contar con un servicio de vigilancia las 24 horas del día los 365 días del año. **18.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. **18.** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas. **19.** Que la persona con quien se suscribirá el contrato será de reconocida trayectoria e idoneidad, y además, acreditará la experiencia necesaria para cumplir a cabalidad el objeto contractual, lo cual se evidenciará en su hoja de vida que hará parte de los documentos anexos al presente contrato. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS LAS 24/7 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato, según las condiciones establecidas. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor. **4.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E. **6.** Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. **7.** Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **9.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. **10.** Comunicar a la gerencia los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **11.** No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios de la E.S.E. **12.** Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de la ESE. **13.** Respetar las normas y reglamentos de la ESE. **14.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada sin armas en las instalaciones del HOSPITAL, el cual comprende la protección de los funcionarios, usuarios y pacientes de LA E.S.E, así como los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución o dados en comodato o arrendamiento a la misma, a través de personal calificado y debidamente dotado del equipo necesario y requerido para cubrir todos los requerimientos de seguridad. **2.** Realizar un adecuado control de ingreso y salida de personas y elementos que traiga consigo; bolsos, maletines, bolsas, cajas, paquetes y demás artículos similares de las personas que ingresan a las instalaciones, inspección que hará en las diferentes puertas de acceso a LA E.S.E. **3.** Garantizar que el personal a su cargo dará un trato educado y cordial tanto a los pacientes, acompañantes y compañeros de trabajo y a la vez brindará la información requerida y adecuada por los usuarios de la entidad, en

cuanto a la ubicación de los servicios, los horarios y las restricciones; siempre y cuando la información no comprometa la privacidad del personal que trabaja en la Empresa Social del Estado y/o de sus pacientes. **4.** El personal a cargo del contratista, verificará siempre la orden de salida de los pacientes egresados de la entidad y deberá siempre reportar al personal de enfermería de la E.S.E, las situaciones que ponen en riesgo a los pacientes internados. Exigiendo siempre la orden de paz y salvo de egreso de los pacientes, siendo responsable si omite tal deber. **5.** Administrar y custodiar todas las copias de las llaves de las áreas de LA E.S.E. **6.** Dotar a cada uno de los vigilantes con un sistema de comunicaciones ágil y eficaz, para lo cual deberá contar con radios portátiles de comunicación de alta capacidad y de largo alcance, en excelentes condiciones, con su respectivo cargador, a razón de uno (1) por cada vigilante y uno (1) para el líder de apoyo a la supervisión designado por la entidad; que deberán estar conectados o enlazados permanentemente entre sí, con la base o central de operaciones y con las patrullas de supervisión de la empresa de vigilancia y seguridad, para esto, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, la certificación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la prestación de este servicio. En igual sentido deberá garantizar la comunicación interna y externa con la red de emergencia. Deberá con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **7.** Suministrar para la ejecución del objeto contractual, como mínimo, los siguientes elementos: suministrará la papelería necesaria para cada puesto de trabajo (cuadernos o libros o minutas, lapiceros, cinta, directorio telefónico y linterna etc.), y dotación (uniformes de excelente calidad) para una buena presentación e identificación del personal de vigilancia, que prestará el servicio en la E.S.E. Uniforme que debe estar compuesto de vestido completo, gorra y calzado. Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004, modificada por la Resolución 1011 de 2005. **8.** Realizar un estudio de seguridad de las instalaciones de la Empresa Social del Estado, el cual deberá presentar a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la suscripción del contrato. **9.** Cuando se presenten situaciones que puedan afectar la seguridad de la E.S.E, el contratista deberá informar de inmediato al Supervisor y al líder de apoyo a la supervisión designada por LA E.S.E, de la situación y a la vez deberá contar con un plan donde se proponen soluciones. De todas las novedades, deberá presentar reporte por escrito al líder de apoyo, el cual puede ser a través de correo electrónico. **10.** El personal a cargo del contratista encargado para la ejecución del contrato, deberá prestar la adecuada asesoría técnica (protocolos, seguimientos a determinadas actividades, actuaciones entre otros) a todo el personal que requiera del servicio de la E.S.E, requerida para el cumplimiento del servicio de vigilancia, para así poder mejorar el tema de seguridad en la Empresa Social del Estado. **11.** Garantizar que el personal que requiere para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y La E.S.E, no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor. **12.** Cumplir de manera exclusiva con todas las normas de salud, seguridad industrial, higiene, seguridad y salud en el trabajo, establecidas en las normas pertinentes; sin perjuicio de que LA E.S.E audite el cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de vigencia del contrato. **13.** La incorporación del recurso para la ejecución del contrato deberá ser informada a la Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado, la cual verificará que cumpla con todos los requisitos legales y la documentación requerida, así como que cuenten con el carné de vacunación donde aparezca consignado la aplicación de las vacunas contra la hepatitis B (titulación), varicela, sarampión, rubeola y tétano, covid. Solamente cuando cuente con la aprobación de dicha dependencia podrá empezar a ejecutar las actividades objeto del contrato. **14.** Contar con el

personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando la E.S.E, lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato, deberá suplir esta necesidad en un lapso no superior a dos (2) horas. Además, cuando se requiera por necesidades del servicio cambio de personal, deberá comunicar oportunamente esta medida a la entidad y las razones de las modificaciones. **15.** Inspeccionar continuamente los bienes de la entidad pública contratante, procurando porque se tomen de manera oportuna las medidas de conservación, seguridad y defensa de los mismos y/o de los bienes que ésta tenga en custodia a cualquier título o modalidad. **16.** Realizar una inducción en temas de seguridad y vigilancia a todo el personal que ejecutará el contrato al inicio del mismo y siempre que ingrese alguna persona nueva; de dicha actividad debe quedar evidencia documental donde se relacionen los temas tratados, la cual debe ser suscrita por el empleado y la constancia de esta deberá ser remitida al Supervisor y al líder de apoyo a la supervisión designados por la Empresa Social del Estado. **17.** Responder por las pérdidas que se puedan presentar debido a ausencia o negligencia del personal a su cargo, por los daños o destrucción de los bienes ocurridos dentro de las áreas vigiladas, así mismo, por la pérdida o sustracción de bienes y lesiones corporales a las personas que se encuentran en la Empresa Social del Estado, causadas con dolo o culpa grave y culpa leve, excepto por causa extraña debidamente acreditada. **18.** Responder por la conducta de su personal en las instalaciones de LA E.S.E y se obliga a mantener la supervisión directa sobre el mismo, quienes deberán cuidar, proteger y vigilar los equipos u objetos de propiedad de la entidad que utilicen en la ejecución del objeto contractual. **19.** Coordinar con el Supervisor y el líder de apoyo a la supervisión designados por la entidad, la participación de su personal en las inducciones, reinducciones, y demás actividades y capacitaciones programadas por la institución, especialmente aquellas que tengan por objeto el proceso de habilitación y acreditación de la institución, conforme al Decreto 1011 de 2006, la Resolución 2003 de 2014 y demás normas que lo reglamentan. **20.** Atender las auditorías internas y externas, previas programaciones, y proporcionar la información que para ello se requiera. Además de todos los requerimientos que requieran los diferentes entes de control. **21.** Entregar a LA E.S.E, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con su respectivo cronograma de actividades, acompañado de la hoja de vida del responsable del sistema, quien debe contar con los títulos académicos requeridos. Asimismo, entregará informes mensuales de su ejecución a la Oficina de Talento Humano de la entidad. **22.** Entregar a LA E.S.E, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, el programa de bienestar y capacitación para el personal con el cual se va ejecutar el objeto contractual. **23.** Participar activamente en las reuniones y/o comités donde la Empresa Social del Estado requiera soporte técnico y administrativo, así como a otorgar el apoyo necesario y oportuno para la elaboración de las respuestas a las quejas y reclamos presentados ante la entidad, relacionados con el objeto contractual. Bimestralmente el contratista y su personal de vigilancia se reunirán con el Supervisor y el líder de apoyo a la supervisión designados por la Empresa Social del Estado, con el fin de hacer seguimiento al contrato y tratar temas que contribuyan al mejoramiento de la ejecución del objeto contractual. **24.** Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, plan de manejo integral de residuos hospitalarios y plan de emergencias de la Institución. **25.** Cumplir de manera permanente y rigurosa las exigencias que le imponga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **26.** La cantidad de personal de vigilancia y seguridad, el número de turnos, sitios y horarios podrán ser variados a solicitud de la Empresa Social del Estado, caso en el cual se cancelará el valor que corresponda teniendo en cuenta el número de personas que presten el servicio y de conformidad con lo indicado en la propuesta. **27.** El personal de vigilancia estará autorizado para registrar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o

salgan de las instalaciones objeto de seguridad y vigilancia. Igualmente podrán cerrar las puertas y vías de acceso durante las noches para una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentran en la dependencia. **28.** Deberá implementar programas de capacitación constante en los temas de calidad, atención al usuario y humanización, actualizándolos permanentemente y siendo afines a las intenciones y políticas de la Empresa Social del Estado. **29.** El contratista por su cuenta, garantizará que cada empleado a su cargo porte de manera visible y durante la vigencia total de sus trabajos, el carné de empresa, que contenga como mínimo fotografía reciente, número de cédula de ciudadanía, el RH, nombre de la entidad del contratista, con el logotipo institucional de la Empresa Social del Estado, según modelo que les será proporcionado por la oficina de comunicaciones de la entidad. Es de carácter obligatorio portar el carné. **30.** Designar un coordinador interno idóneo tanto en los turnos diurnos, como en el nocturno, quien ejercerá el control general de la correcta prestación del servicio en cada uno de los puestos asignados en la entidad. **31.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la Licencia de funcionamiento de su empresa, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar en el departamento como sede principal o sucursal, en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas, medios tecnológicos, asesoría, consultoría e investigación. **32.** Mantener la autonomía jurídica, técnica y administrativa, durante la ejecución del contrato. **33.** Pagar las retenciones, impuestos, tasa y contribuciones establecidas en la norma. **34.** Mantener indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. **35.** Suministrar a la E.S.E, el cuadro de turnos mensual del personal de vigilancia asignado para el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos. **2.** Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA. **3.** Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato. Así mismo garantizará el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes. **4.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **5.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026). **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$117.395.029)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en seis (6) pagos parciales con una periodicidad mensual, de acuerdo con la presentación de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que

se pagarán por el valor mensual correspondiente o a prorrata según los servicios efectivamente prestados; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSION, ARL y parafiscales del personal vinculado, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s). El desembolso se realizará en un término no superior a treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación del supervisor del informe presentado.

PARÁGRAFO: EL HOSPITAL podrá solicitar los documentos que considere pertinentes a fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, previo a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuará **EL HOSPITAL** con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 202600237, Rubro 212020200803 del presupuesto de Vigilancia, para la vigencia fiscal del año 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica y/o profesional, para el desarrollo del presente contrato.

UNDÉCIMA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **HOSPITAL** libre de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones y a través de las cuales se causen daños a terceros.

DUODÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO: Con la aceptación electrónica de las partes del presente contrato contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, a través de la plataforma Secop II, por tratarse del medio transaccional que permite gestionar en línea los procedimientos de contratación; y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado este contrato.

PARÁGRAFO. Fundamentos jurídicos de la suscripción electrónica. El artículo 14 de la Ley 527 de 1999, establece la formación y validez de los contratos por medio de mensajes de datos, disposición de la que se ha inferido la viabilidad para adelantar la gestión integral y la firma electrónica del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; la firma electrónica realizada en el Sistema, tiene el mismo valor jurídico que una firma manuscrita, según la normativa vigente, por lo que el contrato suscrito en esta plataforma es plenamente válido y genera efectos jurídicos vinculantes desde su perfeccionamiento; en suma, la minuta contractual en formato físico tiene un rol complementario como anexo o soporte administrativo, pero no altera la validez ni los efectos del contrato electrónico. Lo anterior es aplicado en concordancia con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 2195 de 2022 y el Art. 11 de la Ley 1712 de 2014.

DÉCIMO TERCERA. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el Contratista suscribirá con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para tal efecto, la garantía única que ampare:

a) CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato.

DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD. EI HOSPITAL

podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **Parágrafo 1.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL, mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo 2.** El **HOSPITAL** podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste (a) autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMO SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual, por ello, convienen que cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, será sometida a Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio de Sogamoso, con el procedimiento de ley, dado que el régimen de contratación aplicable, por mandato de la Ley 100 de 1993, corresponde al derecho privado. **DÉCIMO SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa por incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Empresa. El pago efectuado se considerará parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Empresa. Si ello no es posible, el valor de la Cláusula se tomará de la garantía constituida, y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: *Vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. *Por mutuo acuerdo. *Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. *Además, el **HOSPITAL** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos: *Por incumplimiento del contrato a criterio de la **CONTRATANTE**, previa declaratoria de caducidad, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula décimo séptima. En aplicación de esta causal, el contratista faculta unilateralmente al **CONTRATANTE** para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de motivarlo*. **DÉCIMO NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será ejercida por el **ASESOR ÁREA DE APOYO** de la E.S.E, quien deberá ejercer el control, seguimiento y vigilancia sobre la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; el supervisor está autorizado para realizar requerimientos a través de informes, aclaraciones y/o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, por representar a la Gerencia en esta función, además particularmente tiene las siguientes funciones: **Generales. 1.** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **2.** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y recomendar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos sobre riesgos y manejo y mitigación. **3.** Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y los cronogramas previstos en el contrato. **4.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste y sugerirlo oportunamente a la gerencia. **5.** Organizar, administrar y aprobar el recibo de bienes, servicios, obras, de acuerdo a

lo contratado, guardando especialmente cuidado con términos de vencimiento de productos, calidad, cantidad, y los demás atributos establecidos en los documentos del proceso. **6.** Informar oportunamente a la Gerencia de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. **7.** Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. **8.** Informar a la Gerencia sobre cualquier acto que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes, no obstante, con base en su responsabilidad jurídica realizar las denuncias en las entidades correspondientes en caso de que la gerencia no se pronuncie. **9.** Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato, tanto de las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, como actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **Seguimiento administrativo. 1.** Establecer un expediente electrónico y físico, completo y actualizado constantemente. **2.** Coordinar con la gerencia y el asesor jurídico la revisión y aprobación de los soportes de cumplimiento de las obligaciones y la revisión de las garantías. **3.** Preparar y entregar los informes previstos y los que solicite los organismos de control. **4.** Revisar que se hayan realizado las publicaciones en el SECOP II, de los documentos del proceso, así como en el link de Transparencia de la página WEB de la entidad. **5.** Verificar las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier norma aplicable teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. **Seguimiento técnico. 1.** Verificar el cumplimiento de normas técnicas aplicables. **2.** Verificar que si es el caso de un equipo de talento humano del contratista cumpla con las condiciones técnicas ofrecidas, exigir su remplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. **3.** Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al hospital sobre el particular. **4.** Elaborar la documentación y el soporte necesarios frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **Seguimiento financiero y contable. 1.** Hacer seguimiento a la gestión financiera por parte del hospital, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. **2.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. **3.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y liquidación del mismo. **4.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **5.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **Seguimiento jurídico. 1.** Advertir en caso de que no se ejecute el contrato de acuerdo al texto y la normatividad aplicable. **VIGÉSIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: **a.** La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **b.** Certificados de Antecedentes y demás documentos del Contratista, conforme a lo descrito expresamente en el acápite No. 13 de los estudios previos, correspondiente al perfil del contratista. **c.** Fotocopia de los documentos de afiliación a seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** Se efectuará la liquidación al contrato de forma bilateral cuando la supervisión certifique en acta de liquidación el cumplimiento del total del objeto contratado, en su defecto, pasados cuatro (4) meses desde la terminación del plazo del contrato, el Hospital procederá a su liquidación unilateral; para tal efecto, el contratista manifiesta su consentimiento a fin de que el Hospital pueda de manera unilateral definir el balance de la ejecución material y económica del

contrato y proceder a su liquidación unilateral, esta liquidación prestará mérito ejecutivo. El acta de liquidación será proyectada por el supervisor, y será suscrita por los que intervienen en el contrato. El contratista tendrá el derecho de dejar en el acta de liquidación las constancias que consideren pertinentes. **VIGÉSIMO CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llegare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial del **HOSPITAL**. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del **HOSPITAL**; de la misma forma **EL CONTRATISTA** se hará deudor (a) en favor del **HOSPITAL** de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a la **CONTRATANTE**, quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, **EL CONTRATISTA** faculta irrevocablemente al **HOSPITAL** a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes. **VIGÉSIMO QUINTA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°079 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.